



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea COMUNICADO DE PRENSA n.º 6/17

Luxemburgo, 25 de enero de 2017

Sentencia en el asunto T-255/15
Joint-Stock Company «Almaz Antey» Air and Space Defence Corp. /
Consejo

El Tribunal General de la Unión Europea confirma la congelación de los fondos de la empresa rusa Almaz-Antey

En respuesta a la crisis ucraniana, el Consejo adoptó a comienzos de 2014 determinadas medidas restrictivas (congelación de fondos y prohibición de entrada en el territorio de la Unión) contra determinadas personas físicas y jurídicas cuyas acciones menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

En este contexto, el Consejo decidió congelar los fondos de la empresa rusa Almaz-Antey Air and Space Defence («Almaz Antey») por las siguientes razones: «Almaz-Antey es una empresa propiedad del Estado ruso. Fabrica armamento antiaéreo, que incluye misiles tierra-aire, para su suministro al ejército ruso. Las autoridades rusas han venido suministrando armamento pesado a los separatistas en Ucrania oriental, contribuyendo a la desestabilización de Ucrania. Estas armas han sido empleadas por los separatistas, inclusive para derribar aviones. Siendo una empresa estatal, Almaz-Antey contribuye, por consiguiente, a la desestabilización de Ucrania». Almaz Antey solicita al Tribunal General de la Unión Europea que anule el mantenimiento de la congelación de sus fondos para 2015 y 2016.¹

Mediante su sentencia dictada hoy (la primera relativa a una congelación de fondos adoptada contra una empresa rusa en el marco de la crisis ucraniana),² **el Tribunal General** desestima el recurso de Almaz-Antey y **confirma** de este modo **la congelación de los fondos** de esta empresa.

Ante todo, el Tribunal General observa que **el Consejo no actuó de forma desproporcionada al decidir congelar los fondos de entidades que proporcionan apoyo material o financiero a las acciones del Gobierno ruso al objeto de menoscabar o amenazar la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania**. En efecto, la congelación de fondos de estas entidades permite alcanzar el objetivo consistente en impedir la escalada del conflicto en Ucrania: al tener por objeto, en un primer momento, las personas y entidades responsables de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y después, en un segundo momento, también las personas y entidades que sostienen material o financieramente estas acciones, el Consejo pudo legítimamente esperar que sus acciones finalizaran o fueran más costosas para quienes las llevan a cabo, a efectos de promover un arreglo pacífico de la crisis ucraniana. Además, esta congelación demuestra ser necesaria, ya que medidas alternativas y menos restrictivas, como un sistema de autorización previa o una obligación de justificación *a posteriori* del uso de los fondos abonados, no permiten alcanzar de modo tan eficaz el objetivo perseguido, en particular habida cuenta de la posibilidad de eludir las restricciones impuestas.

¹ Almaz Antey no discute la congelación de sus fondos para el período comprendido entre el 31 de julio de 2014 y el 15 de marzo de 2015; sin embargo, impugna el mantenimiento de esta congelación a partir del 15 de marzo de 2015.

² Hasta ahora, el Tribunal se ha pronunciado, en el marco de la crisis ucraniana, sobre la congelación de fondos impuesta a nacionales ucranianos sospechosos de haber desviado fondos o activos públicos en Ucrania (véanse, en particular, los CP [n.º 129/15](#), [n.º 7/16](#) y [n.º 97/16](#)). El Tribunal también se pronunció, el 30 de noviembre de 2016, sobre la congelación de los fondos de una persona física rusa (*Rotenberg/Consejo*, [T-720/14](#), véase el CP [n.º 131/16](#)).

En relación con el fundamento de las razones de la congelación, el Tribunal confirma el análisis del Consejo, según el cual Almaz-Antey es una empresa pública rusa propiedad del Estado ruso y controlada por él, que dispone de un margen de maniobra muy reducido frente a dicho Estado y depende en gran medida de él para el desarrollo de sus actividades. Los documentos presentados por el Consejo demuestran, además, que Almaz-Antey produce armas antiaéreas, entre otras, misiles tierra-aire BUK M1-2 y M2E y radares Aistenok, y que proporciona armas a Rusia. El Consejo también ha logrado demostrar que Rusia proporcionó efectivamente armas a los separatistas del Este de Ucrania. De este modo, **al fabricar armas y equipos militares y al suministrárselos al Estado ruso, que proporciona a su vez armas a los separatistas del Este de Ucrania, Almaz-Antey sostiene materialmente acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.**

Por otro lado, el Consejo presentó numerosos artículos de prensa que muestran la **destrucción en pleno vuelo de aeronaves y helicópteros del ejército ucraniano por parte de los separatistas**, entre ellos, concretamente, un avión de carga militar que transportaba 49 soldados. Estos artículos de prensa, procedentes de diferentes fuentes y que son lo suficientemente concretos, precisos y concordantes en cuanto a los hechos que describen, corroboran la existencia de una implicación de Rusia en el conflicto ucraniano, en particular proporcionando armas y equipos militares a los separatistas del este de Ucrania. El Tribunal señala además que Almaz-Antey no refutó la información meramente fáctica que recogen estos artículos ni tampoco intentó demostrar en qué medida es manifiestamente errónea. En cuanto a la **destrucción del avión MH17 de Malaysian Airlines**, que se cobró 298 víctimas el 17 de julio de 2014, causada por un misil de tipo BUK, que también fabrica Almaz-Antey, el Tribunal declara que la cuestión de si la destrucción de este avión debe imputarse al ejército ucraniano o a los separatistas **carece de incidencia**, ya que este hecho no fue decisivo en la motivación de la congelación de fondos impuesta a Almaz-Antey.

Por último, el Tribunal considera que **el Consejo no estaba obligado a demostrar positivamente que las armas fabricadas por Almaz-Antey hubieran sido utilizadas en Ucrania por los separatistas**. En efecto, es difícil aportar esta prueba, en particular en una situación de conflicto, donde a veces resulta complicado establecer con precisión las responsabilidades precisas y los tipos de armas empleadas por cada una de las partes beligerantes. Además, el Tribunal recuerda que la existencia del mero riesgo de que una entidad adopte una conducta reprochable puede bastar para adoptar una congelación de fondos en su contra.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667